

Mérida, Yucatán, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la clasificación de la información por parte de la Universidad Autónoma de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio **310587023000074**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcada con el folio 310587023000074, en la cual requirió lo siguiente:

"EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 1778, AÑO 14 EDICIÓN VESPERTINA, CON FECHA 20 DE DICIEMBRE 2021, FUE PUBLICADA LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR LOS CARGOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA. EN EL APARTADO TERCERO DE DICHA CONVOCATORIA SE MENCIONA LO SIGUIENTE: "TERCERO. DESARROLLO DEL PROCESO. - UNA VEZ INSCRITAS Y CUBIERTOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTA CONVOCATORIA, LAS PERSONAS INTERESADAS SEGUIRÁN EL SIGUIENTE PROCESO: EN LA PRIMERA ETAPA SE APLICARÁ UN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS. ESTA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 6 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 09:30 HORAS, TENIENDO COMO SEDE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, UBICADA EN EL KILÓMETRO 1 CARRETERA MÉRIDA-TIZIMÍN, CHOLUL, CAMPUS DE CIENCIAS SOCIALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y HUMANIDADES. DICHO EXAMEN SERÁ ELABORADO Y CALIFICADO POR MIEMBROS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, MISMA QUE SE ENTREGARÁ EN SOBRE CERRADO EL DÍA DEL EXAMEN GARANTIZANDO LA SECRECÍA DE LAS PREGUNTAS. LA EVALUACIÓN SERÁ MEDIANTE PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL TEMARIO QUE SE PROPORCIONA EN ESTA CONVOCATORIA DE MANERA GENERAL Y CONFORME A LA BIBLIOGRAFÍA QUE DE FORMA PARTICULAR SE LE ENTREGARÁ A QUIENES SE INSCRIBAN, ASIMISMO, COMO PARTE DE LA PRUEBA SEÑALADA EN ESTE PÁRRAFO, LAS PERSONAS INTERESADAS, SEGÚN EL CARGO PARA EL QUE SE INSCRIBAN, DEBERÁN: I. PARA LOS ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO PROYECTISTA, ELABORAR UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, DONDE SE VALORARÁ LA GRAMÁTICA, FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN, ESTRUCTURA DEL PROYECTO Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS JURÍDICOS PLANTEADOS. II. PARA LOS ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS Y ACTUARIO, RESOLVER UN CUESTIONARIO DE OPCIÓN MÚLTIPLE, REFERENTE A CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO AL QUE ASPIRAN." DERIVADO DE LO ANTES SEÑALADO FUE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UADY LA ENCARGADA DE REALIZAR, APLICAR Y CALIFICAR LOS EXAMENES PRESENTADOS POR LOS SUSTENTANTES. POR LO QUE EN EJERCICIO DE MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN NUESTRO MÁXIMO CUERPO NORMATIVO, SOLICITO MÉ PROPORCIONEN LO SIGUIENTE: 1.- LA CALIFICACIÓN OBTENIDA

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN (UADY)
EXPEDIENTE: 482/2023.

Y EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS SUSTENTADO POR LA C. ALHELI GOMEZ LOPEZ. 2.- LA CALIFICACIÓN OBTENIDA Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADO POR LA C. ALHELI GOMEZ LOPEZ. ESTO POR HABER SIDO ELLA QUIEN FUE NOMBRADA SECRETARIA PROYECTISTA DE DICHO TRIBUNAL, POR LO QUE SON LOS EXAMENES QUE TUVO QUE SUSTENTAR PARA OCUPAR DICHO CARGO. DICHA INFORMACIÓN PIDO ME SEA ENTREGADA DE FORMA DIGITAL POR MEDIO DE LA PNT”

SEGUNDO. El día diecinueve de mayo del año en curso, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, notificó a la parte recurrente la contestación a su solicitud de acceso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, precisando sustancialmente lo siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16 Y 17 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 7, 11 Y 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA CONTIENE DATOS PERSONALES, YA QUE AL ESTAR ASOCIADOS EL NOMBRE CON LA CALIFICACIÓN RESPECTIVA ESTOS SON CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR LO QUE, SÓLO LE CORRESPONDEN A LOS TITULARES DE DICHS DATOS, AUNADO A QUE PODRÍA GENERAR AFECTACIONES EN SU ESFERA LABORAL ACTUAL, O EN SU VIDA PRIVADA AL CONSIDERARSE QUE LAS EVALUACIONES REVELAN ASPECTOS VINCULADOS A LA CAPACIDAD PROFESIONAL E INTELLECTUAL DE LAS PERSONAS. POR TANTO, NO PROCEDE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A ESTA FACULTAD...”

..”

TERCERO. En fecha veintidós de mayo del año que transcurre, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, señalando sustancialmente lo siguiente:

“DERIVADO DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS, SOLICITE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE QUIEN FUE SELECCIONADA PARA OCUPAR EL PUESTO DE SECRETARÍA DE PROYECTOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA, TODA VEZ QUE LA UADY FUE QUIEN REALIZÓ Y APLICÓ LAS EVALUACIONES. LA UADY SE NIEGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA ALEGANDO MALAMENTE QUE SE AFECTARÍA DATOS PERSONALES, LO CUAL EN NADA IMPACTA A LA PERSONA EL QUE SE PROPORCIONE DICHA INFORMACIÓN, PUESTO QUE EN EL MISMO PROCESO DE SELECCIÓN SE ESTABLECIÓ QUE ESE ERA EL PARÁMETRO PARA PODER SELECCIONAR AL PERSONAL MÁS ADECUADO.”

CUARTO. Por auto emitido el veintitrés de mayo del presente año, se designó a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se tuvo por